

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el cual se encuentra pendiente que la parte demandante de cumplimiento a lo ordenado en auto 08 de junio de 2022, de igual forma pongo de presente el informe de visita socio familiar presentado por asistente social del despacho. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ADJUDICACION DE APOYOS JUDICIALES

RADICACION No. 76001-31-10-011-2010-00072-00

AUTO No. 616

En atención a que hasta la fecha la parte interesada señor GILBERTO RADA RODRÍGUEZ, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto 08 de junio de 2022, se procederá a requerirlo para que aporte los documentos solicitados, informe de manera clara y precisa la clase de apoyos y los actos jurídicos en los cuales la señora DALILA RADA RODRIGUEZ, requiere de ayuda y allegue informe de valoración de apoyos de la precitado, remítase copia del referido auto.

Aunado a ello y para garantizar los derechos de la señora Dalila Rada Rodríguez, se procede a designar curador ad-litem para que la represente, de igual forma, se incorpora al expediente el informe de visita sociofamiliar, allegado por la asistente social del despacho, del cual se correrá traslado a los interesados, incluyendo al Ministerio Publico, por el término de tres (3) días.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al señor GILBERTO RADA RODRÍGUEZ, para que dentro de los diez (10) día siguientes a la notificación, dé cumplimiento a lo ordenado en auto 08 de junio de 2022, por tanto debe aportar los

documentos solicitados, informar de manera clara y precisa la clase de apoyos y los actos jurídicos en los cuales la señora DALILA RADA RODRIGUEZ, requiere de ayuda y allegar informe de valoración de apoyos de la precitada, remítase copia del referido auto a los correos electrónicos girradr@gmail.com y mldarias60@gmail.com

SEGUNDO: NOMBRAR como curador ad-Litem de la demandada DALILA RADA RODRIGUEZ, a la abogada FRANCIA ELENA CAICEDO SALCEDO, a quien se puede notificar en el correo electrónico franciae35@hotmail.com de conformidad con lo establecido el Nral. 7º del Art. 48 ibidem, a quien se le correrá traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, remitiéndose link del expediente digital. Cargo que es de forzosa aceptación, so pena de imponer sanciones a que haya lugar (Art. 49 del C.G.P.). Remítase la demanda y sus anexos al correo electrónico del profesional del derecho.

TERCERO: La notificación se entenderá surtida, dos días hábiles después de ser enviada y que se tenga la certeza de que fue entregada (se deberá anexar pantallazo del correo), empezando a contar los términos de traslado, una vez vencido el termino anterior, de conformidad con el inciso 3º del Art. 8º del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: En caso de que el auxiliar de la justicia esté actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio (Numeral 7 del Art. 48 del C.G.P.), deberá acreditarlo, durante el término que se concede de traslado.

QUINTO: INCORPORAR al expediente digital para que obre y conste el informe de visita socio familiar elaborado por la asiste social del despacho.

SEXTO: CORRER traslado por el termino de tres (3) días del informe de visita socio familiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE,



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

EYCA

Publicado en estado electrónico #061 de 24/abril/2024